CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA FIDEICOMISO DEL FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD FSS1 DE DICIEMBRE 2009 AL 31 DE AGOSTO DE 2012



INDICE

TOMO XX

FONDO SOCIAL DE SOLIDARIDAD

INFORMACION GENERAL	1
FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
COMENTARIOS Y CONCLUSIONES	6
RESULTADOS DE LA AUDITORIA	8
AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	14



1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Base Legal

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo No.71-2009 de fecha 11 de marzo de 2009, (publicado en el Diario de Centro América el 17 de marzo de 2009), el Presidente de la República, faculta al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda para que en el ejercicio del Mandato Especial con representación que para el efecto le otorgue el Procurador General de la Nación, comparezca en representación del Estado de Guatemala y en calidad de fideicomitente, ante el Escribano de Cámara y Gobierno, con el representante legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL—, a suscribir la Escritura Pública por medio de la cual se constituyó el fideicomiso.

En Escritura Pública No. 89, de fecha 2 de abril de 2009, ante el Escribano de Cámara y Gobierno, comparecieron el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, quien actúa como mandatario especial con representación del Estado de Guatemala y el Gerente Financiero y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, en calidad de fiduciario, y el Estado de Guatemala, en calidad de fideicomisario.

Elementos personales

Se constituye como Fideicomitente el Estado de Guatemala a través del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda; como Fiduciario, El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, y como Fideicomisario el Estado de Guatemala.

Plazo y vencimiento

De acuerdo a la Escritura Constitutiva, el plazo del Fideicomiso será de diez años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de dicha escritura, por lo que su vencimiento se establece el 1 de abril de 2019.

1.2 Función

El objeto primordial del Fideicomiso, conforme el Acuerdo Gubernativo número 71-2009 de fecha 11 de marzo de 2009, consiste en la creación del Fondo Social de Solidaridad, a fin de administrar e invertir los recursos, para la ejecución de programas, proyectos y obras, competencia del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida.



Destino de los recursos

Conforme Escritura Pública número 89 de fecha 2 de abril de 2009, los recursos del fideicomiso denominado Fondo Social de Solidaridad, son de carácter no reembolsable y se destinarán para financiar programas, proyectos y obras que coadyuven a fortalecer el desarrollo económico y social de la población guatemalteca y mejorar su nivel de vida, así como todas aquellas actividades necesarias para alcanzar los objetivos del Fideicomiso.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría, Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Generales

ÁREA FINANCIERA

Realizar auditoría especial al proyecto 104-0-2010 "Construcción de Escuela Dos Aulas, Aldea Chitap, San Pedro Carchá, Alta Verapaz.

3.2 Específicos

ÁREA FINANCIERA

Comprobar el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Verificar el cumplimiento del convenio FSS/ONG/28-2010 de fecha 1 de diciembre de 2009, celebrado entre el Fondo Social de Solidaridad y la Asociación Desarrollo



para la Paz –ADEPAZ-, del Proyecto No. 104-0-2010 denominado "Construcción de Escuela Dos Aulas, Ubicada en Aldea Chitap, San Pedro Carcha, Alta Verapaz" (pagos, plazo de ejecución, existencia de prórrogas, cumplimiento de fianzas, actas, resoluciones, informes de supervisión, otros).

Determinar el avance financiero de acuerdo a los desembolsos trasladados a la Asociación Desarrollo para la Paz –ADEPAZ-, verificando los documentos de soporte por los pagos realizados al proyecto.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

En el procedimiento de la auditoría se verificaron los traslados de fondos del Fondo Social de Solidaridad hacia la Asociación Desarrollo Para la Paz –ADEPAZ-del proyecto, correspondió realizarla a los auditores gubernamentales nombrados por la Dirección de Auditoría de Fideicomisos.

La evaluación legal y financiera se efectuó al convenio del proyecto, que consistió en los registros y operaciones, que incluyeron desembolsos, plazos, ampliaciones, prórrogas y fianzas, con el fin de establecer situaciones críticas de tipo legal, financiero o administrativo, que podrían incidir en la probidad, eficacia, eficiencia y transparencia de los recursos administrados por el Fideicomiso "Fondo Social de Solidaridad", durante el periodo del 1 de diciembre 2009 al 31 de agosto 2012.

4.2 Área Técnica

La Comisión de Auditoría solicitó verificación física del proyecto a la Dirección de Infraestructura Pública de la Contraloría General de Cuentas, en oficio DAF-OF-213-2012 de fecha 19 de abril 2012.

INFORMACIÓN FINANCIERA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Área Financiera

Justificación del Proyecto

Según carta de fecha 21 de junio de 2009, dirigida a la Coordinación Ejecutiva del Fondo Social de Solidaridad, emitida por el Comité Comunitario de Desarrollo y vecinos en general de la Aldea Chitap, San Pedro Carcha, Alta Verapaz, solicitaron la construcción de dos aulas.

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS



Con fecha 1 de diciembre de 2009, se suscribió el Convenio para la Administración de Recursos No. FSS/ONG/28-2009, celebrado entre el Fondo Social de Solidaridad y la señora Telma Yanet Ordónez Castillo, Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal de la entidad ASOCIACIÓN DESARROLLO PARA LA PAZ -ADEPAZ-, con el objeto de aprobar la construcción de dos aulas, ubicada en la Aldea Chitap, Municipio de San Pedro Carcha, departamento de Alta Verapaz.

Justificaciones

Según el convenio suscrito, indica en su clausula primera, literal "d", que de acuerdo al oficio sin numero de fecha 1 de diciembre de 2009, emitido por el Ingeniero Obdulio Boanerges Cotuc Santizo, Coordinador de Operaciones del Fondo Social de Solidaridad, trasladó el expediente que contiene los documentos técnicos que soportan la ejecución del proyecto.

Objeto del Convenio

El Fondo Social de Solidaridad confiere a la ONG, la administración de los recursos para la ejecución de varios proyectos, entre los cuales se incluye la CONSTRUCCIÓN DE ESCUELA DOS AULAS, UBICADA EN ALDEA CHITAP, Municipio de San Pedro Carcha, departamento de Alta Verapaz, de conformidad con las Especificaciones Técnicas, Presupuesto y Planos de Construcción que se identificaron como anexo y forman parte integral del convenio.

Techo del Convenio

El techo del proyecto denominado "Construcción de Escuela Dos Aulas, ubicada en Aldea Chitap, es hasta de Q350,000.00.

Desembolsos Financieros

El Fondo realizará la transferencia a la ONG, de la manera siguiente: a) Primer desembolso financiero: se realizará sobre el techo del Proyecto. b) Subsiguientes desembolsos financieros: Los subsiguientes desembolsos financieros se entregarán a la ONG, siempre que haya cumplido con regularizar el 100% del penúltimo desembolso y como mínimo el 75% del último. c) Desembolso financiero final: Para el último desembolso financiero se requerirán los documentos establecidos en el convenio suscrito, según cláusula sexta, inciso "c".

Garantías

El convenio establece en su Clausula: "NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:" Inciso B. DE "LA ONG": Numeral Romano VIII)"Caucionar a favor de "EL FONDO", las fianzas y garantías que regulan los artículos sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) de la Ley de



Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, cuyos valores y vigencia serán regidos por lo regulado por la ley relacionada y por el Reglamento de la misma, Acuerdo Gubernativo número 1,056-92, en caso de incumplimiento serán ejecutadas las fianzas constituidas;"

Numeral Romano IX)"Velar porque las entidades contratistas cumplan con caucionar a favor de "LA ONG", las fianzas y garantías que regulan los artículos sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas, cuyos valores serán regidos por lo regulado por la ley relacionada y por el Acuerdo Gubernativo número 1,056-92 y sus Reformas, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "LA ONG" en caso de incumplimiento está obligada a ejecutar las fianzas constituidas a su favor;"

Plazo de Ejecución

El plazo del convenio se computará del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2009.

DESEMBOLSO REALIZADO

Se realizó un primer desembolso por Q69,999.86, que representa un 20% de avance financiero del total del proyecto a realizarse, según nota de débito No.444774001 y registro contable CUR 4966 del Sistema de Contabilidad Integrado –SICOIN-, de fecha 16 de septiembre 2010; acreditamiento de fecha 21 de junio 2010, a la cuenta de depósito monetario 3253030242 del Banco de Desarrollo Rural, constituida a favor de "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FSS-ADEPAZ (28-2009)", y recibido de conformidad por ADEPAZ, según FORMA 63-A2 No.489785 emitido con fecha 3 de junio de 2010.

EJECUTOR DEL PROYECTO

Según Contrato Administrativo de Obra ADEPAZ-03-2010 de fecha 05 de enero de 2010, la Asociación Desarrollo Para La Paz –ADEPAZ-, contrato a la Empresa Ingeniería, Consultoría y Construcción –INCCO-, con Representación Legal a cargo del señor José Leonel Guillermo Valiente, para la ejecución del Proyecto "Construcción de Escuela de Dos Aulas, Aldea Chitap, San Pedro Carcha, Alta Verapaz."

REVISION DE FIANZAS

Al efectuar la revisión del expediente del Proyecto No. 104-2010, no se localizaron las fianzas de Cumplimiento y de Anticipo, caucionadas a favor del Fondo Social de Solidaridad por parte de la ONG contratada "Asociación Desarrollo Para La Paz" –ADEPAZ-, en cumplimiento a lo establecido en el convenio suscrito.



PLAZO DEL CONVENIO

Según Primera Adenda de fecha 31 de diciembre 2009, amplía el plazo del convenio original (del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2009), en consecuencia el plazo vencerá el 31 de diciembre 2010. El documento indica que la ampliación se realiza según solicitud de oficio sin numero de fecha 31 de diciembre 2009 del Coordinador de Proyectos, Ingeniero Obdulio Cotuc; sin embargo al revisar el expediente del proyecto, no se localizó el oficio en mención y la causa de la prorroga.

Adicionalmente, se estableció que a la fecha de revisión el plazo del convenio se encontraba vencido, no encontrando en el expediente documentación legal de la ampliación del mismo.

INFORME DE SUPERVISIÓN

El último Informe de Supervisión del Fondo Social de Solidaridad, con fecha de visita 20 de diciembre 2011, emitido por el Ingeniero Henry Juárez, indica en los comentarios de la visita de campo lo siguiente: "Los trabajos de construcción se encuentran finalizados hasta solera de mojinete. Se está en el proceso de tallado final de vigas y columnas. El proyecto se encuentra paralizado. No hay avance después de la última visita realizada"

El informe reporta un avance físico del 50.73%.

En el expediente no se encontró documentación de soporte de las causas de la paralización del proyecto por parte de la ONG ó de la Constructora.

OTROS ASPECTOS

<u>Guatecompras</u>

El proceso de publicación de los eventos del concurso, selección y adjudicación del proyecto, fueron registrados por la Asociación Desarrollo Para La Paz –ADEPAZ- en el sistema de Guatecompras con el NOG 1016008.

Sistema Nacional de Inversión Pública

El proyecto fue registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública –SNIP-, con número 0065587 de fecha de emisión 3 de agosto 2010.

5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

5.1 Comentarios



ÁREA FINANCIERA

No se localizaron las fianzas de Cumplimiento y de Anticipo, caucionadas a favor del Fondo Social de Solidaridad por parte de la ONG contratada "Asociación Desarrollo Para La Paz" –ADEPAZ-, en cumplimiento a lo establecido en el convenio suscrito.

La primera adenda de fecha 31 de diciembre 2009, amplía el plazo del convenio original al 31 de diciembre 2010, sin embargo, no se encontró oficio de solicitud y causa de la prorroga.

El plazo del contrato se encuentra vencido desde el 31 de diciembre 2010, sin que la obra se encuentre finalizada y no existe documento legal de ampliación.

5.2 Conclusiones

ÁREA FINANCIERA

Se estableció que en pago del proyecto se ha realizado un primer desembolso por Q69,999.86 a favor de la Asociación Desarrollo Para La Paz" –ADEPAZ, que representa un 20% de avance financiero del total del proyecto que es de Q350,000.00.

El último Informe de Supervisión del Fondo Social de Solidaridad, de fecha de visita 20 de diciembre 2011, reporta que el proyecto se encuentra paralizado, con un avance físico del 50.73%.



6. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

6.1 Hallazgos Relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de documentos de respaldo

Condición

Al efectuar la revisión del expediente del Proyecto No. 104-2010, "Construcción de Escuela Dos Aulas, Ubicada en Aldea Chitap, del Municipio de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz". Convenio FSS/ONG/28-2009 de fecha 1 de diciembre del 2009, se establecieron las siguientes deficiencias: 1) Según primera adenda de fecha 31 de diciembre 2009, amplía el plazo del convenio original al 31 de diciembre 2010, sin embargo, no se encontró oficio de solicitud y causa de la prorroga. 2) El proyecto no se está ejecutando, sin documento que justifique la causa y razones porqué la obra no fue concluida. 3) El plazo del contrato se encuentra vencido desde el 31 de diciembre 2010, sin que la obra se encuentre finalizada y no existe documento legal de ampliación.

Criterio

El Acuerdo A57-2006 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6: Documentos de Respaldo, establece: "La Documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos de registro y control de la entidad; por lo tanto contendrá la información adecuada por cualquier medio que se produzca para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis".

Causa

Los Coordinadores, de Operaciones y de Supervisión durante los periodos 2009 al 2012, del Fondo Social de Solidaridad, no han dado el seguimiento a la documentación que debe contener y soportar las operaciones del proyecto en el expediente.

Efecto

No se transparenta la ejecución de programas y proyectos de inversión pública.

Recomendación



Que los Coordinadores de Supervisión y de Operaciones y Proyectos del Fondo Social de Solidaridad, realicen las gestiones necesarias de seguimiento para la finalización del proyecto, soporte de documentación necesaria del expediente y ampliación legal del plazo del proyecto.

Comentario de los Responsables

El Ingeniero Obdulio Boanerges Cotuc Santizo, en Oficio de fecha 15 de octubre 2012 expone literalmente:

"Para responder al numeral 1), mientras el suscrito laboró como Coordinador de Operaciones en el Fondo Social de Solidaridad, el procedimiento establecido (en ese entonces no existiendo manual de procedimientos), era que al finalizar el Año Fiscal y confirmar la No terminación de proyectos con saldos financieros por desembolsar, automáticamente La Coordinación de Asuntos Jurídicos procedía a prorrogar el plazo de ejecución del proyecto un año más para cubrir con tiempo contractual vigente el compromiso de ejecución y entrega del proyecto objeto del convenio.

Para responder al Numeral 2), el suscrito se retiró del Fondo Social de Solidaridad el 03 de Enero del 2011, justos tres (03) días de vencida la prórroga de plazo al 31 de diciembre del 2010 por lo que desconozco las razones de la paralización o no ejecución del proyecto a partir de dicha fecha, liberando el suscrito responsabilidad en el tema."

El Arquitecto Roberto de Jesús Solares Méndez, en Oficio 434-2012/RS/kt de fecha 17 de octubre 2012 expone literalmente:

"a. No se encontró oficio de solicitud de prórroga.

Respuesta: El proyecto es parte del convenio FSS/ONG/28-2009 el cual está acompañado de 4 proyectos más, de los cuales han tenido pago en el año 2011, es por esa razón que automáticamente la ampliación de tiempo se amplía al convenio no específicamente al proyecto.

b. El proyecto no se está ejecutando sin documento que justifique la causa y razones porque la obra no fue concluida

Respuesta:

Actualmente el proyecto está suspendido.

c. El plazo del contrato se encuentra vencido desde el 31 de diciembre de 2012, sin que la obra se encuentre finalizada y no existe documento legal de ampliación **Respuesta:**



El convenio se encuentra ampliado al 31 de octubre del año 2011, se adjunta copia."

El Ingeniero Adolfo Daniel Ortiz López, en Oficio de fecha 15 de octubre 2012 expone literalmente:

"Para responder al numeral 1), mientras el suscrito laboró como Coordinador de Supervisión en el Fondo Social de Solidaridad, el procedimiento establecido (en ese entonces no existiendo manual de procedimientos), era que al finalizar el Año Fiscal y confirmar la No terminación de proyectos con saldos financieros por desembolsar, automáticamente La Coordinación de Asuntos Jurídicos procedía a prorrogar el plazo de ejecución del proyecto un año más para cubrir con tiempo contractual vigente el compromiso de ejecución y entrega del proyecto objeto del convenio.

Para responder al Numeral 2), el suscrito se retiró del Fondo Social de Solidaridad el 31 de Diciembre del 2010, justos tres (03) días de vencida la prórroga de plazo al 31 de diciembre del 2010 por lo que desconozco las razones de la paralización o nó ejecución del proyecto a partir de dicha fecha."

El Arquitecto José Antonio Escobar Castellanos, en Oficio de fecha 16 de octubre 2012 expone literalmente:

"En respuesta al proyecto 104-2010, "Construcción de Escuela de Dos Aulas, ubicada en Aldea Chitap, del municipio de San Pedro Carcha, Departamento de Alta Verapaz" Convenio FSS/ONG/28-2009 de fecha 1 de diciembre de 2009 con la ONG ADEPAZ, El Convenio se encuentra ampliado al 31 de octubre del 2011, La ONG contrato a la empresa Consultoría y Construcción INCCO, para la ejecución del proyecto, siendo la ONG la responsable de ampliar el plazo de ejecución a la empresa en mención.

Adjunto a la presente cuarta adenda al Convenio para la administración de recursos código numero FSS diagonal veintiocho guion dos mil nueve (FSS/ONG/28-2009), celebrado entre el Fondo Social de Solidaridad y la entidad Asociación de Desarrollo para la Paz, -ADEPAZ- de fecha 11 de agosto del 2011."

El Arquitecto Sergio Fidel García Siekavizza, en Oficio U-S CGC/03-2012/SG/dh de fecha 15 de octubre 2012 expone literalmente:

No se encontró oficio de solicitud y causa de la prorroga

Respuesta/ El proyecto es parte del Convenio FSS/ONG/28-2009 el cual está



acompañado de 4 proyectos más, de los cuales han tenido pago en 2011 es por esa razón que automáticamente la ampliación de tiempo se amplía al convenio no específicamente al proyecto.

2. El proyecto no se está ejecutando sin documento que justifique la causa y razones porque la obra no fue concluida.

Respuesta/ Actualmente el proyecto está suspendido.

3. El plazo del contrato se encuentra vencido desde el 31 de diciembre del 2010, sin que la obra se encuentre finalizada y no existe documento legal de ampliación.

Respuesta/ El Convenio se encuentra ampliado al 31 de octubre del 2011 se adjunta copia."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables, no presentaron pruebas suficientes para desvanecer lo objetado, asimismo en el expediente no existía el documento de ampliación de plazo, y la causa de suspensión del proyecto. Adicionalmente el plazo del proyecto se encuentra vencido desde el 31 de octubre de 2011.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, articulo 39 numeral 18, para los Coordinadores de Operaciones y Proyectos, Obdulio Boanerges Cotuc Santizo, Sergio David Barrios Botzoc, y Roberto de Jesús Solares Méndez, y los Coordinadores de Supervisión, Adolfo Daniel Ortiz López, José Antonio Escobar Castellanos y Sergio Fidel García Siekavizza, por Q10,000.00, para cada uno.

6.2 Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables

Área Financiera

Hallazgo No.1

Falta de fianzas

Condición

Al efectuar la revisión del expediente del Proyecto No. 104-2010, "Construcción de



Escuela dos Aulas, ubicada en Aldea Chitap, del Municipio de San Pedro Carcha, Departamento de Alta Verapaz". Convenio FSS/ONG/28-2009 de fecha 1 de diciembre del 2009, no se localizaron las fianzas de Cumplimiento y de Anticipo, caucionadas a favor del Fondo Social de Solidaridad por parte de la ONG contratada "Asociación Desarrollo Para La Paz" –ADEPAZ-.

Criterio

Convenios de Administración Recursos FSS/ONG/28-2009. En sus Clausulas: "NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:" Inciso B. DE "LA ONG": Numeral Romano VIII)" Caucionar a favor de "EL FONDO", las fianzas y garantías que regulan los artículos sesenta y cinco (65), sesenta y seis (66), sesenta y siete (67), sesenta y ocho (68) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República, cuyos valores y vigencia serán regidos por lo regulado por la ley relacionada y por el Reglamento de la misma, Acuerdo Gubernativo número 1,056-92, en caso de incumplimiento serán ejecutadas las fianzas constituidas;". "DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN: El presente convenio podrá rescindirse por acuerdo entre las partes; sin embargo "EL FONDO" se reserva el derecho de rescindir unilateralmente, sin necesidad de declaración judicial, por las siguientes causas: a) Si la "ONG" incumple con cualquiera de las obligaciones del presente convenio;".

Causa

Los Coordinadores, de Operaciones y de Supervisión durante el periodo 2009, del Fondo Social de Solidaridad, no requirieron las fianzas de Cumplimiento y de Anticipo, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Administración de Recursos suscrito.

Efecto

Incumplimiento al Convenio de Administración de Recursos suscrito, en perjuicio de los intereses del estado.

Recomendación

Que los Coordinadores de Supervisión y de Operaciones y Proyectos del Fondo Social de Solidaridad, realicen las gestiones necesarias de cumplimiento, con el fin de requerir las fianzas De Cumplimiento y De Anticipos pendientes de caucionarse a favor Fondo Social de Solidaridad.

Comentario de los Responsables

El Ingeniero Obdulio Boanerges Cotuc Santizo, en Oficio de fecha 15 de octubre 2012 expone literalmente:

"Para responder a este hallazgo, por el corto tiempo que tuve a partir de la



notificación de la presente discusión de hallazgos y por compromisos laborales, no tuve tiempo de requerir los documentos contenidos en los expedientes de proyectos del Fondo Social de Solidaridad para éste proyecto que seguramente si fueron constituidas tanto la Fianza de Cumplimiento como la de Anticipo. Estas fianzas, en ese entonces (antes del 03 de enero del 2011), no eran revisadas por la Coordinación de Operaciones por no constituir aval para pago con "avance físico de obra" si no la Coordinación Financiera era la que visaba y requería éstas fianzas para proceder al pago del Anticipo."

El Ingeniero Adolfo Daniel Ortiz López, en Oficio de fecha 15 de octubre 2012 expone literalmente:

"Para responder a este hallazgo, por el corto tiempo que tuve a partir de la notificación de la presente discusión de hallazgos y por compromisos laborales, no tuve tiempo de requerir los documentos contenidos en los expedientes de proyectos del Fondo Social de Solidaridad para éste proyecto que seguramente allí estarán tanto la Fianza de Cumplimiento como la de Anticipo. Estas fianzas, en ese entonces (antes del 31 de Diciembre del 2010), no eran revisadas por la Coordinación de Supervisión por no constituir aval para pago con "avance físico de obra" si no la Coordinación Financiera era la que visaba y requería éstas fianzas para proceder al pago del Anticipo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los responsables, no presentaron pruebas suficientes para desvanecer lo objetado, asimismo derivado a que las fianzas no han sido emitidas a favor del Fondo Social de Solidaridad, y no se le dio el seguimiento correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, articulo 39 numeral 18, para el Coordinador Operaciones y Proyectos, Obdulio Boanerges Cotuc Santizo, y el Coordinador de Supervisión, Adolfo Daniel Ortiz López, por Q10,000.00, para cada uno.



7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	DOUGLAS OVALLE RUANO	COORDINADOR EJECUTIVO	01/12/2009	25/01/2010
2	CARLOS RAUL COBAR ARRIOLA	COORDINADOR EJECUTIVO	18/01/2010	04/02/2010
3	HECTOR HOMERO MARROQUIN CASTILLO	COORDINADOR EJECUTIVO	05/02/2010	20/09/2010
4	PIETRO ERNESTO UBICO GILARDI	COORDINADOR EJECUTIVO	21/09/2010	17/12/2010
5	OSCAR ARMANDO ESCRIBA MORALES	COORDINADOR EJECUTIVO	20/12/2010	18/01/2012
6	OSCAR SALVADOR CORDOVA SIERRA	COORDINADOR EJECUTIVO	19/01/2012	31/08/2012
7	OBDULIO BOANERGES COTUC SANTIZO	COORDINADOR DE OPERACIONES Y PROYECTOS	01/12/2009	03/01/2011
8	MIGUEL ANTONIO REYES VENTURA	COORDINADOR DE OPERACIONES Y PROYECTOS	04/01/2011	28/02/2011
9	SERGIO FIDEL GARCIA SIEKAVIZZA	COORDINADOR DE SUPERVISION	01/02/2012	31/08/2012
10	SERGIO DAVID BARRIOS BOTZOC	COORDINADOR DE OPERACIONES Y PROYECTOS	01/03/2011	31/01/2012
11	ROBERTO DE JESUS SOLARES MENDEZ	COORDINADOR DE OPERACIONES Y PROYECTOS	01/02/2012	31/08/2012
12	ADOLFO DANIEL ORTIZ LOPEZ	COORDINADOR DE SUPERVISION	01/12/2009	31/12/2011
13	JOSE ANTONIO ESCOBAR CASTELLANOS	COORDINADOR DE SUPERVISION	15/04/2011	31/01/2012
14	JUAN PABLO MONZON WOC	COORDINADOR DE ASESORIA JURIDICA	04/01/2010	20/09/2010
15	FREDDY ALBERTO JEREZ GONZALEZ	COORDINADOR DE ASESORIA JURIDICA	01/10/2010	31/12/2010
16	LUIS FERNANDO VILLATORO SHACK	COORDINADOR DE ASESORIA JURIDICA	03/01/2011	31/08/2012

